

ACUERDO MUNICIPAL N° 009 – 2017 – MDC

Cayma, 19 de enero del 2017.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria del 19 de enero del año 2017, y;

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 002-2017-PROMPERU/DT-STI del 06 de enero del 2017 de la Sub Directora de Promoción del Turismo Interno del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Informe Técnico N° 00002-2017-SGDEC-MDC del 18 de enero del año 2017 de la Sub Gerencia de Desarrollo Educativo Cultural, el Informe N° 0000023-2017-UPE-MDC del 17 de enero del 2017 de la Unidad de Presupuesto y Estadística, el Informe N° 00024-2017-GDES del 19 de enero del 2017 de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y el Informe Legal N° 020-2017-OAJ-MDC del 19 de enero del año 2016 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, “Que los actos que realizan los gobiernos locales respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la presente Ley, y su reglamento en lo que fuere aplicable (...)”;

Que, el numeral 6° del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades refiere como una función de las Municipalidades en materia de servicios sociales locales el “Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población”.

Que, el numeral 25 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades refiere “Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...)” y el artículo 66° de la misma norma refiere “La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal”. De lo anteriormente señalado se concluye que las Concejos Municipales tienen competencia para aprobar donación de sus bienes a entidades públicas o privadas sin fines de lucro;

Que, el 06 de enero del año 2017 mediante Oficio Múltiple N° 002-2017-PROMPERU/DT-STI, la Sub Dirección de Promoción del Turismo Interno del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo indica que está organizando el lanzamiento de los Carnavales con la finalidad de impulsar los viajes hacia las diversas regiones donde se llevan a cabo, para tal fin los invitamos a participar con una delegación de danzantes, a la conferencia de prensa que se llevará a cabo el día viernes 03 de febrero a las 12:15 horas en el patio principal del Palacio de Gobierno, por lo que agradeceré nos confirme su asistencia;

Que, el 17 de enero del año 2017 mediante Informe N° 0000023-2017-UPE-MDC la Unidad de Presupuesto y Estadística informa que existe disponibilidad presupuestal hasta por S/. 5,640.00 para que una delegación de danzantes pueda representar al distrito de Cayma en la Conferencia de Prensa de "Lanzamiento de los Carnavales" a realizarse el 03 de febrero y organizada por la Sub Dirección de Promoción del Turismo Interno del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo con una delegación de danzantes;

Que, el 18 de enero del año 2017 mediante Informe Técnico N° 0002-2017-SGDEC-MDC la Sub Gerencia de Desarrollo Educativo y Cultural concluye que la participación en la participación en la conferencia de prensa contribuirá con la promoción turística a nivel regional y nacional permitiéndonos fortalecer nuestras estrategias de capacitación de turistas nacionales e internacionales, la difusión y promoción de nuestras costumbres y tradiciones fortalecerá el destino turístico Arequipa, a través de una oferta turística integrada, inclusiva y creadora de oportunidades;

Que, el 19 de enero del año 2017 mediante Informe N° 00024-2017-GDES la Gerencia de Desarrollo Económico y Social indica que la participación en la conferencia de prensa contribuirá con la promoción turística a nivel regional y nacional permitiéndonos fortalecer nuestras estrategias de captación de turistas nacionales e internacionales, la difusión y promoción de nuestras costumbres y tradiciones fortalecerá el destino turístico Arequipa, a través de una oferta turística integrada, inclusiva y creadora de oportunidades;

Que, el 19 de enero del año 2017 mediante Informe Legal N° 020-2017-OAJ-MDC la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que pone a consideración del Pleno del Concejo Municipal la viabilidad de aprobar la donación para la participación de la Comparsa Tradicional del Carnaval Loncco de Acequia Alta, quienes representarán al distrito de Cayma en la Conferencia de Prensa que se llevará a cabo el día viernes 03 de febrero del año 2017 en Palacio de Gobierno, por el monto de S/. 5,640.00 monto que se sugiere que sea administrado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social con cargo a rendir cuentas;

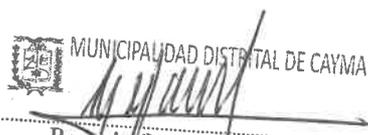
Estando a lo expuesto en sesión ordinaria de Concejo, en aplicación de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, y con el voto **unánime** de los señores regidores;

SE ACORDO:

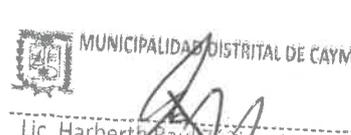
Artículo Primero.- APROBAR la donación de S/. 5,640.00 (Cinco Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 Soles) a favor de la Comparsa Tradicional del Carnaval Loncco de Acequia Alta a fin de que ésta en representación del distrito de Cayma pueda participar en la Conferencia de Prensa organizada por la Sub Dirección de Promoción del Turismo Interno del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo que se llevará a cabo el día viernes 03 de febrero del año 2017 en Palacio de Gobierno.

Artículo Segundo.- DISPONER el monto de la donación aprobada en el artículo primero del presente acuerdo municipal sea administrado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social con cargo a rendir cuentas a la Oficina de Administración.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Rosario Quispe Parizaca
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Lic. Harberth Raúl Canga Herrera
ALCALDE